

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 272 DE 16 JUL 2020

“Por la cual se modifica la Resolución 743 de 2017 mediante la cual se adoptaron los manuales de Políticas Contables en la Agencia Nacional de Minería”

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto- Ley 4134 de 2011
y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto -Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Minería – ANM-, cuyo objeto es el de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. Igualmente hacer el seguimiento a los títulos mineros cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la Ley.

Que el numeral 3 del artículo 10 del Decreto -Ley 4134 de 2011-, establece como función de la Presidencia de la Agencia, “Adoptar las normas necesarias para el funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería”.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 18 del Decreto -Ley 4134 de 2011, establece en cabeza de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, la ejecución de planes, políticas, programas, procesos, actividades y demás acciones relacionadas con asuntos entre otros los financieros, presupuestales, y contables. Así como asesorar al Presidente de la Agencia en la formulación de políticas y procedimientos para la administración de Recursos humanos, físicos y financieros.

Que la Corte la Corte Constitucional expresó a través de la Sentencia C-487 de 1997 que “Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los “productos finales”, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad”.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1314 del 3 de Julio de 2009 “por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”.

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No. 533 de 2015 “por la cual se incorpora, en el régimen de Contabilidad Pública el marco normativo aplicable a las entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”. El anexo 002 de octubre de 2015, que hace parte integral de esta Resolución, establece las instrucciones para la transición al nuevo marco normativo para las entidades de Gobierno”.

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No. 470 del 19 de agosto de 2016. “Por la cual se incorpora al marco normativo para entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los recursos del sistema general de regalías”.

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No. 484 de 2017 “Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.

Que la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución 743 de 19 de diciembre de 2017, mediante la cual se adoptan los manuales de Políticas Contables en la Agencia Nacional de Minería.

Que la Resolución No 743 de 2017 mediante la cual se adoptan los manuales de política contable no contiene un anexo de control interno contable y por tanto se hace necesaria su incorporación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADICIONAR el Artículo Primero de la Resolución 743 del 19 de diciembre de 2017 en los siguientes términos:

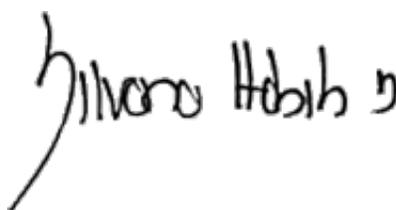
“PARAGRAFO PRIMERO: ADOPTAR el Anexo de Control Interno Contable transversal a todas las políticas adoptadas. El documento hace parte integral de la presente resolución.”

ARTÍCULO 2. Deléguese en la Vicepresidencia Administrativa y Financiera a través del Grupo de Recursos Financieros la modificación, eliminación y actualización de las políticas contables y/o sus anexos, para lo cual no requiere expedición de acto administrativo alguno, sino sólo su cambio de versión y publicación a través de la herramienta disponible para la administración de los documentos del Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de julio de 2020



SILVANA HABIB DAZA

Elaboró:Angela Lizeth Hernandez Arias.
Revisó:Isabella Zambrano Obando,Alan Mauricio Genes Salazar.
Aprobó:Aura Isabel Gonzalez Tiga,Jesus Abraham Orbes Moreano
Archivo:para revisión

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01	

Agencia Nacional de Minería

Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno

Anexo a las políticas contables - Control Interno Contable

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

Contenido

1. Introducción	3
2. Normatividad relacionada	3
3. Definición de términos	3
4. Definición de Control Interno Contable	4
4.1. Objetivos del Control Interno Contable	4
4.2. Evaluación del Control Interno	6
4.3. Riesgos de índole Contable	7
4.4. Identificación de los factores de riesgo contable en la ANM	8
4.5. Elementos y actividades al interior de la ANM para administrar el riesgo contable.	17
4.5.1. Depuración Contable Permanente y Sostenible	17
4.5.2. Depuración de bases de datos con impacto en cifras y saldos contables	18
4.5.3. Baja en Cuentas	18
4.6. Procedimientos Contables	18
4.7. Registro de la totalidad de Operaciones	19
4.8. Individualización de bienes, derechos y obligaciones	19
4.9. Soportes Contables	19
4.10. Conciliación de Información	20
4.11. Comité Técnico de Sostenibilidad Contable	21
4.12. Continuidad del Proceso Contable	21
4.13. Sistemas de Información	21
4.14. Cierre Contable	21
4.15. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al Contable	22
4.16. Actualización Permanente y Continuada	24
5. Controles Asociados al proceso Contable de la Agencia Nacional de Minería	24

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

1. Introducción

El presente anexo a los manuales de Políticas Contables contiene los lineamientos respecto del Control Interno Contable y orienta a los responsables de la información financiera de la Agencia Nacional de Minería en la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refiere el Marco Normativo para entidades de Gobierno e incorporados en las Políticas Contables de la ANM.

El objetivo de este anexo es establecer las bases adecuadas de reconocimiento, medición y revelación de la información financiera de la Agencia Nacional de Minería "ANM" en adelante la entidad, bajo el Marco Normativo para entidades de gobierno y la Resolución 533 del 2015.

2. Normatividad relacionada

- Marco Normativo para entidades de gobierno.
- Resolución N° 533 del 8 de octubre de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones.
- Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

3. Definición de términos

Los principales términos usados son:

- **Activos:** representan recursos controlados por la entidad, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. cgn, Marco normativo para entidades de gobierno Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera v 2015.01, Pag 8
- **Recurso controlado:** es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: cgn, Marco normativo para entidades de gobierno Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera v 2015.01, Pag 8
 - a) Usar un bien para prestar Servicios.
 - b) Ceder el uso para que un tercero preste un servicio.
 - c) Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición.
 - d) Beneficiarse de la revalorización de los recursos o;
 - e) Recibir un corriente de flujos de efectivo.
- **Baja en cuentas contables:** Dejar de reconocer o excluir de las cuentas contables, partidas que represente bienes, derechos u obligaciones, previamente reconocida en el estado de situación financiera. Defición ANM.

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

- **Costo:** corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad. cgn, Marco normativo para entidades de gobierno Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera v 2015.01, Pag 15
- **Instrumento financiero:** Es un contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra. cgn, Marco normativo para entidades de gobierno - Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos v 2015.06, Pag 110
- **Tasa de interés efectiva:** Es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el valor neto en libros del activo financiero. cgn, Marco normativo para entidades de gobierno - Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos v 2015.06, Pag 111

4. Definición de Control Interno Contable

Son las actividades que bajo la responsabilidad del representante legal de la Agencia Nacional de Minería, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, se adelantan en la entidad, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que se garantice razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel definidas en el Marco conceptual, del marco normativo para entidades de gobierno, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

4.1. Objetivos del Control Interno Contable

La ANM establecerá los siguientes objetivos para el control interno contable:

a) Generar información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel en procura de lograr gestión eficiente, transparencia, rendición de cuentas y control, los cuales son propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública.

b) Establecer políticas que orienten el accionar administrativo de la entidad en cuanto a la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel definidas en el Régimen de Contabilidad Pública

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

- c) Verificar la eficiencia de las políticas de operación para el desarrollo de la función contable; y la existencia de indicadores que permitan evaluar permanentemente la gestión y los resultados de la entidad.
- d) Promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable.
- e) Garantizar que los hechos económicos de la entidad contable pública se reconozcan, midan, revelen y presenten con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública.
- f) Caracterizar el proceso Contable de la entidad definiendo sus objetivos, insumos, etapas y productos.
- g) Administrar los riesgos contables de la ANM a fin de promover la consecución de las características fundamentales de relevancia y representación fiel de la información como producto del proceso contable.
- h) Definir e implementar los controles que sean necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del proceso contable de forma adecuada, con el fin de administrar los riesgos de índole contable identificados.
- i) Garantizar la existencia de controles eficientes, eficaces y económicos, según los términos del artículo 9º de la Ley 87 de 1993 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
- j) Garantizar la generación y difusión de la información financiera uniforme necesaria para el cumplimiento de los objetivos de toma de decisiones, control y rendición de cuentas, de los diferentes usuarios.
- k) Establecer los medios necesarios para lograr una efectiva comunicación interna y externa de la información financiera.
- l) Adelantar evaluaciones permanentes de la ejecución del proceso contable y de los resultados a fin de llevar a cabo las acciones de mejoramiento pertinentes. Esta evaluación la realizan los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad relacionados con el proceso contable.
- m) Garantizar que la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, realice evaluaciones, con criterio de independencia, al control interno contable de manera oportuna y eficaz.
- n) Establecer los elementos básicos de evaluación y seguimiento permanente que deben realizar los jefes de control interno, respecto de la existencia y efectividad de los controles al proceso contable necesarios para mantener la calidad de la información financiera de la entidad pública.
- o) Garantizar que la operación del proceso contable cumpla las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y regulatorio que le sean propias.
- p) Procurar el cumplimiento de las normas definidas en el marco normativo aplicable a la entidad y promover la mejora continua de la información financiera.
- q) Promover la definición de políticas contables o la actualización de las mismas que, en concordancia con el marco normativo, contribuyan a la preparación de información financiera.

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

4.2. Evaluación del Control Interno Contable

Es la medición que se hace del control interno de la ANM, con el propósito de determinar su efectividad; el nivel de confianza que se le puede otorgar; y si sus actividades de control son eficaces, eficientes y económicas para la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable.

En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, el Contador de la entidad y demás servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos económicos susceptibles de ser reconocidos contablemente son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua de la eficacia de los controles integrados; y por el desarrollo de la autoevaluación permanente de los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen. Esto debe garantizar que todas las áreas de la entidad remitan las evidencias y soportes correspondientes que involucren hechos económicos y financieros, tales como: Actos Administrativos debidamente ejecutoriados, informes de supervisión y sus respectivos soportes, facturas o documentos equivalentes que soporten operaciones financieras para su debido reconocimiento en los Estados Financieros.

Entre otros, los actos administrativos y demás información contable que debe reconocerse son:

- Resoluciones que declaran obligaciones a los Titulares Mineros
- Resoluciones que generan modificaciones a las áreas mineras asignadas
- Resoluciones de suspensión de Obligaciones
- Resoluciones o Autos de facilidades de Pago
- Autos Administrativos que acogen conceptos técnicos
- Resoluciones que imponen multas y sanciones.
- Resoluciones de liquidación de funcionarios y demás actos relacionados con la administración del Talento Humano.
- Resoluciones de Terminación de Títulos Mineros
- Resoluciones de caducidad de Títulos Mineros.
- Resoluciones que resuelven solicitudes de devolución
- Resoluciones que reconocen pago de sentencias judiciales.
- Información de adquisiciones de bienes y servicios, así como las depreciaciones y amortizaciones que correspondan de acuerdo a la política contable de la ANM.
- Información de Procesos judiciales, las pretensiones a favor o en contra, el estado de los mismos.

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

- Informes de cartera, deterioro, análisis y vencimiento de la misma a cargo de las dependencias encargadas.
- Demás actos administrativos que involucren hechos económicos y financieros.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 156 del Decreto 2106 de 2019, así como lo adicionado al Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de Función Pública, la evaluación del control interno contable en la entidad le corresponde al Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, está enmarcado en la séptima dimensión, Política de Control Interno establecida y actualizada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, bajo la estructura del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, en un esquema de cinco (5) componentes: 1) Ambiente de Control, 2) Evaluación del Riesgo, 3) Actividades de Control, 4) Información y Comunicación y 5) Actividades de Monitoreo. Es importante anotar que, las primeras seis dimensiones MIPG permiten a la entidad contar con una estructura para la gestión y adecuada operación, dentro de la cual se encuentran inmersos los controles y a través de los cinco componentes del MECI (7ª. dimensión MIPG- Política de Control Interno), facilita a la entidad establecer la efectividad de los controles diseñados desde la estructura de las dimensiones MIPG; contando para ello, con un eje articulador a través del Esquema de las Líneas de Defensa. Para lo anterior, el seguimiento se centra en la revisión de la gestión de la Primera Línea de Defensa de la Entidad, conformada por los gerentes públicos y líderes del proceso y de la Segunda Línea de Defensa conformada por servidores responsables de monitoreo y evaluación de controles y gestión del riesgo (coordinador de planeación, supervisores e interventores de contratos o proyectos, comité de contratación, entre otros); la tercera línea de defensa (Oficina de Control Interno), se encarga de efectuar la evaluación y presentación del informe respectivo.

4.3. Riesgos de índole Contable

Son los eventos, tanto internos como externos, que tienen la capacidad de afectar el proceso contable y, como consecuencia de ello, impedir la obtención de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública. El riesgo de índole contable se materializa cuando los hechos económicos generados en la entidad no se incluyen en el proceso contable o cuando, siendo incluidos, no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública, por ello es obligación de todos los funcionarios que lideran las diferentes dependencias de la entidad alleguen al Grupo de Recursos Financieros todos los actos administrativos ejecutoriados y demás documentos requeridos para su reconocimiento en los Estados Financieros para que estos puedan reflejar fielmente las operaciones de la ANM.

- **Administración del Riesgo Contable**

La identificación de riesgos permite conocer los eventos que representan algún grado de amenaza para el cumplimiento de la función del área responsable del proceso contable y que producen efectos desfavorables

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

para sus clientes y grupos de interés. A partir de ellos, se analizan las causas, los agentes generadores y los efectos que se pueden presentar con su ocurrencia.

Una visión integral del proceso contable debe considerar la existencia de factores que tiendan a impedir que los objetivos del proceso contable se cumplan a cabalidad; por lo cual, se hace necesario que los preparadores de información los identifiquen y revisen de manera permanente, y que se emprendan las acciones necesarias para impedir su ocurrencia y mitigar o neutralizar su impacto.

Los responsables de la información financiera deben identificar, analizar y gestionar los riesgos contables para alcanzar el objetivo de producir información financiera con las características fundamentales establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

El proceso de identificación de riesgos contables debe considerar los riesgos causados por factores tanto internos como externos. Dentro de los factores externos, se pueden citar cambios en la regulación contable pública, cambios en la regulación impositiva, hechos de fuerza mayor como desastres naturales y desarrollos tecnológicos.

Dentro de los principales factores internos causantes de riesgos, en la ANM, se pueden citar la disponibilidad de los recursos humanos, financieros y tecnológicos; y la falta de suministro de información contable por parte de los generadores de la misma tale como actos administrativos, facturas, soportes e informes entre otros.

Toda la gestión de riesgos relacionado a las actividades del tema contable se encontrará consolidada en la matriz de riesgos de la entidad, conforme los lineamientos establecidos en el procedimiento de Gestión Integral de Riesgos y Oportunidades EST1-P-003.

4.4. Identificación de los factores de riesgo contable en la ANM

La Agencia Nacional de Minería establece e identifica sus riesgos contables de conformidad con la Resolución 193 de 2016 emitida por la Contaduría General de la República y demás que la modifiquen o adicionen. A continuación, se describen de manera general los posibles riesgos de índole contable.

RIESGOS CONTABLES:

1. Inadecuada aplicación de las políticas contables.
2. Omisión de la medición posterior del hecho económico.
3. Inoportuna presentación de los estados financieros e informes.
4. No razonabilidad de los saldos en las cuentas.
5. Generar una obligación sin el lleno de los requisitos legales.

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

MARCO DE REFERENCIA DEL PROCESO CONTABLE		
ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO	FACTORES DE RIESGO	CONTROLES
POLÍTICAS CONTABLES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adopción inapropiada del marco normativo de la entidad. 2. Falta de definición de políticas contables para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. 3. Aplicación de políticas contables que desbordan lo establecido en el marco normativo aplicable a la entidad o que no son permitidas por este para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. 4. Definición inadecuada de políticas contables que no contribuyen a una representación fiel. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que se aplique el marco normativo correspondiente a la Entidad. 2. Revisión permanente de la implementación adecuada de las políticas contables. (No documentado). 3. Revisar que se hayan contemplado todos los criterios necesarios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.
POLÍTICAS DE OPERACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ausencia de una política o procedimiento mediante el cual todos los hechos económicos ocurridos en cualquier dependencia de la entidad sean informados y soportados de manera oportuna al área contable. 2. Carencia de políticas y procedimientos para realizar las conciliaciones, cruces de información y tomas físicas que garanticen el registro físico y contable de los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos; y su medición monetaria confiable. 3. Falta de definición de políticas y procedimientos que 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar las actividades de control documentadas en los procedimientos e instructivos, a través de los cuales las dependencias/procesos informan todos los hechos económicos y sus novedades al Proceso de Gestión Financiera. 2. Verificar que se realicen adecuadamente las conciliaciones y cruces de información entre el Grupo de Recursos Financieros y las diferentes dependencias/procesos involucrados, que permiten realizar los ajustes pertinentes y garantizar la sostenibilidad de la calidad de la información. 3. Validar que las acciones de control definidas en los procedimientos se realicen por parte de los responsables de manera oportuna y adecuada.

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

	<p>orienten el proceso contable dentro de la entidad.</p> <p>4. Ausencia de políticas y procedimientos de cierre integral de las operaciones, que impacten la información financiera.</p> <p>5. Carencia de políticas y procedimientos para la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros a los usuarios de la información.</p> <p>6. Falta de políticas, directrices, procedimientos, lineamientos o similares que propendan por la depuración contable permanente y la sostenibilidad de la calidad de la información.</p>	<p>4. Revisar, procesar, validar y presentar la información contable de acuerdo al procedimiento establecido al interior de la Entidad.</p> <p>5. Verificar que la información financiera se presente y se publique de acuerdo a los términos establecidos por los entes reguladores.</p> <p>6. Adoptar una política mediante la cual todos los hechos económicos, realizados en cualquier dependencia de la entidad sean informados al área de contabilidad.</p> <p>7. Definir e implementar políticas para identificar los bienes en forma individualizada.</p> <p>8. Implementar políticas para realizar las conciliaciones asociadas a las pensiones de jubilación (cálculos actuariales), cesantías consolidadas y sus intereses, préstamos por pagar, retenciones tributarias y demás pasivos que, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, se consideren significativos y lograr así una adecuada clasificación contable.</p> <p>9. Implementar procedimientos administrativos para establecer la responsabilidad de registrar los recaudos generados; la autorización de los soportes realizada por funcionarios competentes; el manejo de cajas menores o fondos rotatorios y sus respectivos arqueos periódicos; el manejo de propiedades, planta y equipos, y los demás bienes de las entidades, así como la respectiva verificación de su aplicación adecuada.</p> <p>10. Establecer, como política institucional, la presentación oportuna de la información financiera debidamente analizada.</p> <p>11. Adoptar una política, procedimiento, guía, lineamiento o instrumento de depuración contable</p>
--	--	---

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

		<p>permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información.</p> <p>12. Implementar una política o procedimiento de cierre integral de las operaciones.</p>
--	--	---

ETAPAS DEL PROCESO CONTABLE			
ETAPA	SUBETAPA	ACCIONES DE CONTROL	CONTROLES
RECONOCIMIENTO	IDENTIFICACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ocurrencia de hechos económicos no considerados en el Régimen de Contabilidad Pública ni definidos en la doctrina contable pública. 2. Interpretación errónea del hecho económico de acuerdo con el marco normativo aplicable. 3. Registros globales de hechos económicos. 4. Aplicación incorrecta de los principios de contabilidad pública. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Consultar e interpretar los hechos económicos realizados por la ANM de acuerdo a las políticas contables establecidas por la Entidad y lineamientos de los entes rectores. 2. Verificar que la identificación de los hechos económicos realizados por la entidad obedezca a la interpretación adecuada de las políticas contables establecidas. 3. Verificar que los hechos económicos realizados por la entidad se registren individualmente para evitar el registro de partidas globales. 4. Consultar, a la Contaduría General de la Nación, las situaciones en que se presente duda sobre la adecuada interpretación del marco normativo en relación con el hecho económico.
	CLASIFICACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Utilización del Catálogo General de Cuentas desactualizado. 2. Utilización inadecuada de cuentas y subcuentas. 3. Aplicación inadecuada del criterio de clasificación del hecho económico establecido en el marco normativo que corresponde a la entidad. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar y garantizar que se utilice el Catálogo General de Cuentas actualizado y usar las cuentas contables adecuadas para los hechos económicos de acuerdo a lo establecido en la cgn. 2. Revisar la adecuada

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

			aplicación de los criterios de clasificación de los hechos económicos.
	MEDICIÓN INICIAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dificultad para la medición monetaria fiable del hecho económico. 2. Selección incorrecta del criterio de medición inicial aplicable al hecho económico. 3. Interpretación incorrecta de la norma aplicable a la medición del hecho económico. 4. Errores en los cálculos realizados en el momento de la medición. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar la correcta aplicación de los criterios de medición para el reconocimiento de los hechos económicos establecidos en el manual de políticas contables, y en el marco normativo para entidades de gobierno. 2. Verificar y validar que la medición monetaria de los hechos económicos sea confiable.
	REGISTRO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alteración de la numeración consecutiva de los comprobantes de contabilidad. 2. Descripción inadecuada del hecho económico en el documento fuente. 3. Registro inoportuno de hechos económicos. 4. Omisión del registro de algún hecho económico. 5. Imputación del hecho económico en una cuenta o código diferente al que le corresponde. 6. Registro del hecho económico por un valor superior o inferior al que corresponde. 7. Registros de hechos económicos sin su respectivo soporte. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Validar la correcta aplicación de las normas establecidas en el manual de políticas contables y en el Régimen de Contabilidad Pública para entidades de gobierno. 2. Comprobar la idoneidad, existencia, organización y archivo de los soportes contables. 3. Comprobar la causación oportuna y el correcto registro de todas las operaciones llevadas a cabo por la entidad. 4. Verificar periódicamente que los sistemas de información realicen las interfaces y ajustes en forma adecuada. 5. Conciliar periódicamente la información del SIIF con el sistema que administra los

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

			<p>bienes y realiza los cálculos como: depreciación, amortización, agotamiento y deterioro, entre otros.</p> <p>6. Verificar la completitud de los registros contables.</p>
MEDICIÓN POSTERIOR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Selección incorrecta del criterio de medición posterior aplicable al hecho económico. 2. Omisión de la medición posterior del hecho económico cuando la entidad está obligada a ello. 3. Realización de cálculos errados o aplicación de criterios de medición posterior que no corresponden con la norma aplicable a la entidad. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Validar y verificar que se midan con posterioridad los hechos económicos incorporados conforme a los criterios de medición establecidos para cada elemento de los estados financieros. 2. Validar y verificar que los valores calculados correspondientes a la depreciación, amortización, agotamiento y deterioro, entre otros, se hayan efectuado. 3. Validar que se revise y ajuste periódicamente la vida útil de la propiedad planta y equipo. 4. Validar y verificar que se estén aplicando adecuadamente los procedimientos establecidos para la baja en cuentas. 	

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

REVELACIÓN	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	<ol style="list-style-type: none"> 1. No generación ni presentación de estados financieros. 2. Presentación inoportuna de estados financieros a los distintos usuarios 3. Omisión en la publicación de los estados financieros. 4. No utilización de la información financiera para la toma de decisiones. 5. Inconsistencia entre las cifras presentadas en los estados financieros y los saldos reflejados en los libros de contabilidad. 6. Omisión de explicación de cuentas materialmente significativas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revelar en los estados financieros la información registrada en los libros de contabilidad reglamentados en el Régimen de Contabilidad Pública. 2. Validar que se suministre oportunamente la información financiera a los usuarios de la información. 3. Revisar que se realice la publicación de la información financiera de manera oportuna en todos los medios de comunicación dispuestos por la Entidad, para que pueda ser consultada por las partes interesadas. 4. Verificar que la información revelada en los estados financieros corresponda con la registrada en los libros de contabilidad reglamentados en el Régimen de Contabilidad Pública. 5. Verificar que la información financiera suministrada a la alta dirección esté acompañada de un adecuado análisis e interpretación. 6. Realizar la medición a través de los indicadores definidos por la entidad para realizar un adecuado análisis de la información, resultados y tendencias en la gestión de la entidad.
-------------------	--	--	---

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

	PRESENTACIÓN DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revelación insuficiente en las notas a los estados contables. 2. Omisión de la revelación de las variaciones significativas de un periodo a otro. 3. Revelación en notas a los estados contables, de información que no corresponde con los hechos económicos expuestos en la estructura de los estados financieros. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Validar y verificar que se realice un adecuado ejercicio de revelación de las notas para cada elemento de los estados financieros, en concordancia con los criterios específicos establecidos en el manual de políticas contables de la Entidad y el marco normativo para entidades de gobierno. 2. Revisar que se realice la revelación en las notas a los estados financieros de la información que, por su materialidad, requiera presentar una explicación adicional que aporte valor agregado a los estados financieros. 3. Verificar que se realice la revelación de la información acorde a las cifras expuestas en los estados financieros y los saldos desagregados en las notas.
--	--	---	---

RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN A PARTES INTERESADAS		
ELEMENTO	FACTORES DE RIESGO	CONTROLES
RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN A PARTES INTERESADAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. No presentación de estados financieros en la rendición de cuentas. 2. Diferencias entre la información presentada en los estados financieros y la información reportada a la CGN y a otros usuarios 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar el cumplimiento de la normatividad, frente a la publicación de la información financiera en los medios de comunicación que disponga la entidad. 2. Verificar que las cifras reportadas en los estados financieros, sean las mismas a

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

	<p>3. Falta de explicación de variaciones importantes entre periodos.</p>	<p>todos los clientes y partes interesadas.</p> <p>4. Verificar la presentación de explicaciones o aclaraciones importantes frente a las variaciones presentadas entre periodos.</p>
--	---	--

GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE		
ELEMENTO	FACTORES DE RIESGO	CONTROLES
GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE	<p>1. Falta de identificación de los riesgos de índole contable.</p> <p>2. Carencia de medición o valoración del impacto de la materialización de los riesgos contables.</p> <p>3. Ausencia de un mapa de riesgos de índole contable.</p> <p>4. No determinación de una instancia responsable que gestione el riesgo contable.</p> <p>5. Omisión en la divulgación de los riesgos de índole contable a los funcionarios de la entidad.</p> <p>6. Deficiencia en el seguimiento y control para la concreción, mitigación y neutralización del riesgo.</p>	<p>1. Validar que como mínimo una vez al año se realice la actualización de la identificación de los riesgos asociados al proceso de gestión financiera, y se incluyan los riesgos de índole contable.</p> <p>2. Revisar que al interior de la Entidad y del proceso de Gestión Financiera se realice la divulgación del mapa de riesgos.</p> <p>3. Revisar y realizar periódicamente el seguimiento a la aplicación de los controles establecidos en los riesgos de índole contable.</p> <p>4. Revisar permanentemente la actualización de controles y hacer los ajustes que correspondan en las matrices de riesgos y en los métodos de operación.</p> <p>5. Identificar y establecer controles que permitan mitigar, prevenir o neutralizar la ocurrencia de hechos, frente a cada riesgo de índole contable.</p> <p>6. Establecer la probabilidad de ocurrencia y el impacto de la materialización de los riesgos de índole contable.</p>

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

		7. Definir un profesional responsable para que gestione y haga seguimiento a los riesgos de índole contable.
--	--	--

a. Elementos y actividades al interior de la ANM para administrar el riesgo contable.

Con el objetivo de lograr información confiable que cumpla con las características previstas en el marco normativo para entidades de gobierno, la ANM adelantará las siguientes acciones para administrar el riesgo contable.

i. Depuración Contable Permanente y Sostenible

Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables cuya información financiera no refleje su realidad financiera deberán adelantar, todas las veces que sea necesario, las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

La Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera deberá verificar de forma permanente los saldos reportados en Cartera para los diferentes titulares mineros y verificar si las mismas corresponden a la realidad económica del minero, si requieren ser ajustadas en los Estados Financieros, si deben ser trasladadas para gestión en Cobro Coactivo, o si ya se encuentran prescritas o que ya no representan títulos a favor de la Agencia Nacional de Minería. En todos los casos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera deberá informar al Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera cuando la información reportada en la Cartera no represente los saldos reales para el respectivo ajuste, adjuntando los actos administrativos y demás soportes que evidencien la nueva situación.

La Oficina Jurídica a través del Grupo de Cobro Coactivo y la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera presentarán ante el Comité de Cartera aquellas obligaciones que se considere ya no representan derechos a favor de la ANM para poder depurarlos de los Estados Financieros, cumpliendo todos los requisitos que la normatividad establezca.

La Vicepresidencia Administrativa y Financiera a través del Grupo de Recursos Financieros presentará ante el Comité de Sostenibilidad Contable aquellas cifras diferentes de cartera que se considere deben ser depuradas, con la correspondiente ficha y las evidencias con las que se demuestre que dichas cifras deben ser depuradas de los Estados Financieros.

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

ii. Depuración de bases de datos con impacto en cifras y saldos contables

Las diferentes dependencias de la entidad deberán llevar a cabo la depuración de sus bases de datos con el fin de actualizar datos de los terceros a fin de unificar totalmente NIT (Sin dígito de Verificación), Nombres y Razón Social, Datos de ubicación como Dirección, email, ciudad, departamento y demás datos almacenados en diferentes bases de datos. Lo anterior con el fin de no generar duplicidad en la creación y con ello obtener saldos contables unificados por tercero que reflejen la situación económica y financiera de la ANM y que la información contable resultante cumpla con los requisitos del marco normativo para entidades de gobierno.

iii. Baja en Cuentas de cuentas por cobrar

La entidad dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transacción.

En todo caso, se deberá realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

- a) valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad;
- b) derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;
- c) derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;
- d) derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad; y
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.

La ANM no reconocerá en sus Estados Financieros obligaciones ya prescritas, en ningún caso y en los casos mencionados los funcionarios procederán a adelantar todas las acciones correspondientes para concretar la baja de cuentas y proceder a su exclusión de los libros de contabilidad, aplicando procedimientos legales que sean aplicables.

b. Procedimientos Contables

Todos los procedimientos relacionados con la gestión contable se encuentran debidamente documentados y publicados a través del sistema ISOLUCION al cual todos los funcionarios tienen acceso. Estos procedimientos que se encuentran acompañados de manuales e instructivos describen las diferentes formas en que la ANM desarrolla su proceso contable y se asignan las diferentes responsabilidades y compromisos a los funcionarios que ejecutan directamente dichas actividades. En la ANM los procedimientos contables se ejecutan dentro del

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

proceso de Gestión Financiera el cual es un proceso de apoyo debidamente documentado en el Mapa de Procesos de la entidad.

Los procedimientos, instructivos y manuales se actualizarán cada vez que sea necesario con el fin de que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a los usuarios directos.

c. Registro de la totalidad de Operaciones

Las diferentes dependencias de la ANM deberán comunicar al Grupo de Recursos Financieros la totalidad de información que tenga incidencia contable en los Estados Financieros con el fin que esta quede debidamente registrada, deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades públicas estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Los mismos estarán adoptados en los instructivos y procedimientos que involucren el envío de información financiera.

d. Individualización de bienes, derechos y obligaciones

Para efectos de llevar el debido control de los bienes, derechos y obligaciones de la Agencia Nacional de Minería, estos se identifican de manera individual, bien sea por el área contable o las diferentes dependencias que administran bases de datos que suministran dicha información, tales como: Grupo de Servicios Administrativos (Propiedad Planta y Equipo, Almacén, Bienes Intangibles), Oficina Asesora Jurídica (Procesos Judiciales a favor y en contra), Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (Catastro Minero, Expedientes mineros) y demás dependencias que administren información que deba ser incluida en los Estados Financieros de la ANM.

e. Soportes Contables

La totalidad de las operaciones realizadas por la Agencia Nacional de Minería deberán estar respaldadas en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.

Son documentos soporte, las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, comprobantes de pago o egresos, comprobantes de caja o ingreso, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la ANM.

También son soportes los actos administrativos como Resoluciones y Autos los cuales deberán estar debidamente ejecutoriados para su registro contable, la ANM no reconocerá en sus Estados Financieros actos administrativos no ejecutoriados dado que sin este requisito estos no representan derechos u obligaciones.

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

f. Conciliación de Información

La ANM a través de sus diferentes dependencias y el grupo de recursos financieros, realizará conciliaciones permanentes para contrastar y ajustar, si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad con los datos que tienen las diferentes dependencias respecto de su responsabilidad en la administración de un proceso específico.

Para un control riguroso del disponible y, especialmente, de los depósitos en instituciones financieras, la ANM conciliará una a una sus cuentas bancarias con el fin de administrar los riesgos asociados al manejo de los mismos, también serán sujetos de conciliación los depósitos que representen efectivo como los depósitos entregados en Administración en la cuenta CUN del Ministerio de Hacienda, conciliación realizada entre este último y el grupo de recursos financieros.

Se deberá dejar documentada la conciliación bancaria de forma mensual haciendo posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre el extracto y los libros de contabilidad.

También se deberá conciliar la información reportada en cartera con los expedientes mineros, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera deberá verificar que los saldos reportados en cartera correspondan a saldos reales y que representen derechos a favor de la Agencia Nacional de Minería, los cuales deben representar fielmente los saldos de los títulos mineros, para lo cual el Grupo de Recursos Financieros remitirá informes de cartera de manera mensual para facilitar dicho proceso.

La propiedad, planta y equipo y los activos intangibles también deberán ser conciliados, para ello las diferentes dependencias encargadas de este tipo de bienes como Grupo de Servicios Administrativos y la Oficina de Tecnología de la información y las Comunicaciones deberán suministrar de forma periódica la información necesaria para que quede debidamente reconocida en los Estados Financieros de la entidad.

La información relativa a procesos judiciales a favor y en contra de la entidad, deberá ser conciliada para que se refleje debidamente en los Estados Financieros, para lo cual la Oficina Asesora Jurídica deberá designar un profesional de enlace con el grupo de recursos financieros que reporte la información confiable y fidedigna que deba ser registrada en los Estados Financieros de la ANM.

Al cierre de la vigencia fiscal, el grupo de recursos financieros internamente deberá conciliar los saldos de cuentas por pagar presupuestales y contables dejando constancia de aquellas que presenten diferencias en el soporte correspondiente. Así mismo deberán ser calculadas todas las estimaciones que de conformidad con las políticas contables de la ANM requieran ser reconocidas en los Estados Financieros.

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

g. Comité Técnico de Sostenibilidad Contable

Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrolla la ANM, se tiene constituido un Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable que procura la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público.

h. Continuidad del Proceso Contable

Al separarse de sus cargos, el representante legal y el contador público de la ANM, bajo cuya responsabilidad se procesa la información financiera en las entidades, independiente de la forma de vinculación, deberán presentar un informe sobre los asuntos de su competencia a quienes los sustituyan en sus funciones, con el propósito de continuar con el normal desarrollo del proceso contable. Para esto, deberán observar los lineamientos definidos en la Resolución 137 de 2015 y sus modificaciones, para la elaboración del informe contable cuando se produzcan cambios de representante legal tal y como lo estipula el procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable de la Contaduría General de la Nación.

i. Sistemas de Información

La Agencia Nacional de Minería soporta su información contable en los sistemas oficiales como son el Sistema de Información Financiera – SIIF y el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR de los cuales todos los servidores públicos que tengan acceso a los mismos deberán cumplir las políticas de seguridad establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La información que no permite desagregación en estos sistemas oficiales, será soportada por la Agencia en otros sistemas de información que controlen las operaciones derivadas de Propiedad planta y Equipo, Bienes Intangibles, Gestión de Comisiones, Procesos Judiciales, Cartera, entre otros, con los cuales se propenderá que tengan interacción con SIIF y SPGR y deberán ser conciliados de forma permanente.

j. Cierre Contable

La Agencia Nacional de Minería adelantará todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje;

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por provisiones, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o deterioro, entre otros aspectos, aplicando los lineamientos contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Todas las dependencias involucradas en estos procesos deberán remitir la totalidad de la información de los hechos económicos y financieros, para que quede debidamente incluida en los Estados Financieros de la Entidad y deberán cumplir las fechas y términos establecidos en la Circular de Planeación de Cierre y apertura de cada año, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas para presentación de estados financieros y revelación establecidas en las políticas contables de la entidad.

Para los estados financieros y demás informes que se produzcan en periodos intermedios, la ANM a través del grupo de recursos financieros, adelantará todas las acciones que sean necesarias para obtener información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel; con tal fin, observarán las normas para la presentación de estados financieros y revelación, establecidas en los marcos normativos contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

k. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al Contable

El proceso de Gestión Financiera el cual contiene todas las actividades relacionadas con la Gestión Contable de la ANM está interrelacionado con los demás procesos de la entidad que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos estratégicos, todas las áreas de la entidad que se relacionen con las actividades contables como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

El Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas como dependencia encargada del reconocimiento de los hechos económicos y financieros derivados de las obligaciones de Canon Superficial y Multas Impuestas deberá llevar a cabo sus operaciones dando cumplimiento al marco normativo contable de las entidades de gobierno y a las políticas de contabilidad adoptadas por la ANM. Evitando el registro de obligaciones prescritas o que no representen derechos a favor de la ANM y en el caso de multas se deberá verificar la constancia de ejecutoria de los actos como requisito previo para el reconocimiento, registrando debidamente la fecha de vencimiento de las obligaciones para el cálculo correcto de intereses de mora.

El Grupo de Servicios Administrativos como dependencia encargada de la administración de los bienes de la ANM deberá suministrar toda la información correspondiente al manejo de dichos bienes tales como: depreciaciones, vidas útiles, aseguramiento, valor canon de arrendamiento sedes y demás información que deba ser revelada de acuerdo al marco normativo y las políticas contables de la ANM.

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

La Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones como responsable de la administración de los bienes intangibles de la ANM representados en derechos de licencias y software deberán reportar la información necesaria para ser revelada como vidas útiles y amortizaciones de acuerdo a las políticas de contabilidad de la ANM y el Marco Normativo Contable.

La Oficina Asesora Jurídica a través de sus grupos de trabajo Coactivo y Defensa jurídica deberán reportar la información referente a acuerdos de pago, facilidades de pago, estado de los procesos a favor y en contra de la entidad suministrando toda aquella información requerida por el Marco Normativo Contable y las Políticas de Contabilidad de la ANM para ser revelada en los Estados Financieros.

El Grupo de Recursos Financieros reportará al Contador de la ANM los análisis de deterioro de cartera a partir de evidencias objetivas establecidas en las políticas contables de la ANM y el Marco Normativo, para lo cual deberá hacerse análisis de expectativas de pago por diferentes edades de cartera y vencimientos de la misma.

La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera deberá reportar todos los actos administrativos que generen cambios en las obligaciones de los titulares mineros, los cuales deberán ser acompañados por la Constancia de Ejecutoria de dichas actuaciones para asegurarse de que los saldos de cartera de los diferentes titulares mineros reflejen la realidad económica de los expedientes mineros.

El Grupo de Gestión de Talento Humano deberá reportar todos los actos administrativos relacionados con la gestión del Talento Humano, tales como liquidación de nómina, liquidación de prestaciones sociales, seguridad social de funcionarios, reconocimientos de pago a entidades rectoras de la función pública y de la carrera administrativa, reembolsos por licencias e incapacidades, también deberá informar la amortización de los beneficios a empleados, de tal manera que en los Estados Financieros se represente de manera fidedigna la información.

El Grupo de control interno disciplinario remitirá los actos administrativos debidamente ejecutoriados que impongan multas y sanciones a funcionarios de la entidad para su debido reconocimiento en los Estados Financieros de la ANM.

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

Toda las dependencias sin excepción deberán remitir la información relacionada con Cuentas por Pagar y dar cumplimiento estricto a los principios presupuestales del Presupuesto General de la Nación y el Sistema General de Regalías de tal manera que todos los hechos económicos queden debidamente reconocidos en los Estados Financieros al cierre de la vigencia fiscal y para ello deberán cumplir los cronogramas y plazos establecidos por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la circular de Planeación de Cierre.

I. Actualización Permanente y Continuada

Los responsables directos de la identificación, clasificación y registro de los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que realiza la entidad, deben tener la formación necesaria que contribuya a dimensionar el sistema de contabilidad pública, de tal manera que les permita la debida identificación, clasificación, medición, registro y ajustes, elaboración, análisis, interpretación y comunicación de la información.

Los responsables directos del procesamiento de la información contable de la Agencia Nacional de Minería tienen el deber de solicitar conceptos técnicos contables a la Contaduría General de la Nación cuando no se tenga claridad respecto de la aplicación de normas contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública, así como también los acompañamientos para reconocer los hechos económicos y financieros en debida forma; estos trámites se deben gestionar a través del contador de la entidad.

El Grupo de Gestión de Talento Humano deberá incluir en el Plan Anual de Capacitación de la Agencia Nacional de Minería las temáticas en temas contables y tributarios para mantener debidamente actualizados a los servidores públicos de la ANM involucrados en las diferentes etapas del proceso contable. Es obligación también de los servidores públicos involucrados actualizarse en forma permanente a través de la consulta de la normatividad contable publicada por la Contaduría General de la Nación y para temas tributarios por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como la información disponible en los diferentes entes territoriales para el debido cumplimiento de los impuestos territoriales y nacionales.

5. Controles Asociados al proceso Contable de la Agencia Nacional de Minería

Con el fin de obtener Estados Financieros que cumplan las características de relevancia y representación fiel de conformidad con el marco normativo de entidades de gobierno, de administrar adecuadamente los riesgos derivados del proceso contable, la ANM realizará las siguientes actividades:

- Con respecto al Marco de Referencia del Proceso Contable:

MARCO DE REFERENCIA DEL PROCESO CONTABLE		
ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO	ACCIONES DE CONTROL	RESPONSABLE
POLÍTICAS CONTABLES	1. La ANM a través del Contador verificará que se	Dependencias de la ANM involucradas / Contador

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

	<p>esté aplicando el marco normativo correspondiente de entidades de gobierno.</p> <p>2. Revisar que todas las políticas contemplen los criterios necesarios para el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos, en caso de requerir actualización se deberá proceder a elaborar una propuesta de modificación de política contable.</p>	
POLITICAS DE OPERACIÓN	<p>1. Todas las dependencias de la ANM informarán los hechos económicos que deben registrarse en los Estados Financieros, remitiendo para tal efecto todos los soportes al Grupo de Recursos Financieros de conformidad con el presente documento.</p> <p>2. Todos los bienes de la ANM deberán ser individualizados y controlados a fin de conocer su estado, su depreciación, su aseguramiento.</p> <p>3. La ANM adelantará conciliaciones permanentes de Prestaciones Sociales y demás beneficios a empleados, declaraciones de retención a nivel nacional y territorial, propiedad planta y equipo separadamente ANM-SGR, Conciliaciones Bancarias y de depósitos en Administración, Conciliación de Regalías transferidas y distribuidas al Sistema General de Regalías, Conciliaciones de procesos</p>	Dependencias de la ANM involucradas / Contador

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

	<p>judiciales a favor y en contra, Conciliación de Cartera y todas aquellas necesarias para la obtención de Estados Financieros que reflejen fielmente la realidad económica de la ANM.</p> <p>4. Todas las actividades mencionadas en este documento deben estar documentadas y publicadas conforme los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión en la herramienta que se disponga para ser consultadas por las partes interesadas.</p> <p>5. Todos los hechos económicos registrados deben tener un soporte documental adecuado de conformidad al marco normativo para entidades de gobierno.</p> <p>6. La ANM depurará su información contable de manera permanente y sostenida, especialmente la relacionada con la Cartera, atendiendo los procedimientos legales establecidos.</p> <p>7. La ANM emitirá una circular de forma anual donde se programen las actividades de Cierre de la Vigencia Fiscal y se informe fechas importantes como: Límite de legalización de comisiones, Cierre de Cajas Menores, Radicación de cuentas, constitución de cuentas por pagar,</p>	
--	--	--

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

	<p>Constitución de Reservas, información requerida de las diferentes dependencias para llevar a cabo las correspondientes conciliaciones.</p> <p>8. Todas las dependencias están en la obligación de reportar al Grupo de Recursos Financieros la información que les sea solicitada, de manera oportuna a fin de que queden registradas en cada vigencia Fiscal.</p>	
--	---	--

- Con respecto a las Etapas del Proceso Contable:

ETAPAS DEL PROCESO CONTABLE			
ETAPA	SUBETAPA	ACCIONES DE CONTROL	RESPONSABLE
RECONOCIMIENTO	IDENTIFICACIÓN	<p>1. Verificar que la identificación de los hechos económicos realizados por la ANM obedezca a la interpretación adecuada de las políticas contables establecidas.</p> <p>2. Verificar que los hechos económicos realizados por la ANM se registren individualmente para evitar el registro de partidas globales.</p> <p>3. Consultar, a la Contaduría General de la Nación, las situaciones en que se presente duda sobre la adecuada interpretación del hecho económico.</p>	Dependencias de la ANM involucradas / Contador
	CLASIFICACIÓN	<p>1. Revisar que se esté aplicando el Catálogo de Cuentas actualizado.</p> <p>2. Verificar que los criterios de clasificación de los hechos económicos se hayan aplicado adecuadamente.</p> <p>3. Hacer revisiones periódicas sobre la consistencia de los saldos que revelen las diferentes cuentas y subcuentas.</p>	Dependencias de la ANM involucradas / Contador

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

	MEDICIÓN	<p>1. Verificar que los criterios de medición inicial utilizados para los hechos económicos observados correspondan a los establecidos en el marco normativo aplicable a la ANM.</p> <p>2. Verificar que la medición monetaria de los hechos económicos sea confiable.</p>	Dependencias de la ANM involucradas / Contador
	REGISTRO	<p>1. Aplicar, de manera adecuada, las normas establecidas en el régimen de contabilidad pública.</p> <p>2. Comprobar que la numeración de los soportes contables generados por la entidad corresponda a un orden consecutivo.</p> <p>3. Comprobar la existencia de los libros de contabilidad y su adecuada oficialización, según lo establece el régimen de contabilidad pública.</p> <p>5. Comprobar la idoneidad, existencia, organización y archivo de los soportes documentales.</p> <p>6. Comprobar la causación oportuna y el correcto registro de todas las operaciones llevadas a cabo por el ente público, incluyendo los valores registrados.</p> <p>8. Verificar periódicamente que los sistemas de información realicen las interfaces y ajustes en forma adecuada.</p> <p>9. Implementar un sistema que permita verificar periódicamente la elaboración y cálculo de los ajustes que sean necesarios para revelar razonablemente la información contable, especialmente lo relacionado con depreciación, amortización, agotamiento y deterioro entre otros.</p> <p>10. Verificar la completitud de los registros contables.</p>	Dependencias de la ANM involucradas / Contador
	MEDICIÓN POSTERIOR	<p>1. Verificar que los hechos económicos incorporados se midan con posterioridad conforme a los criterios de medición establecidos para cada elemento de los estados financieros.</p> <p>2. Verificar que los valores calculados correspondientes a la depreciación, amortización, agotamiento y deterioro, entre otros se han efectuado adecuadamente.</p> <p>3. Revisar y ajustar periódicamente la vida útil de la propiedad planta y equipo.</p>	Dependencias de la ANM involucradas / Contador

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

	<p>4. Verificar que se estén aplicando adecuadamente los procedimientos establecidos para la baja en cuentas.</p>	
PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobar que la información revelada en los estados financieros corresponda con la registrada en los libros de contabilidad reglamentados en el Régimen de Contabilidad Pública. 2. Comprobar que la información financiera sea suministrada oportunamente al representante legal de la entidad y demás usuarios internos de la información. 3. Verificar que el reporte de información financiera sea suministrado oportunamente a la Contaduría General de la Nación. 4. Verificar que la información financiera sea suministrada oportunamente a los organismos de inspección, vigilancia y control y demás usuarios. 5. Verificar que la información financiera preparada en la entidad sea publicada en lugar visible y de fácil acceso. 6. Verificar que la información financiera suministrada a la alta dirección esté acompañada de un adecuado análisis e interpretación. 7. Establecer indicadores pertinentes para realizar los análisis e informar adecuadamente la situación, resultados y tendencias en la gestión de la entidad. 8. Verificar que para cada elemento de los estados financieros revelado en las notas, se hayan aplicado los criterios específicos de revelación establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad. 9. Comprobar que las notas a los estados financieros revelen información que por su materialidad, requiera presentar una explicación a través de información que aporte valor agregado a los estados financieros. 10. Verificar que exista concordancia entre las cifras 	<p>Dependencias de la ANM involucradas / Contador</p>

	Política contable bajo el Marco Normativo para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno		
	Política de Control Interno Contable		
	Consecutivo Interno: 01	Elaborado: Mayo 2020	Versión: 01

	expuestas en los estados financieros y los saldos desagregados en las notas.	
--	--	--

DRAFT